

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANIZADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 30 de noviembre del 2023, se firmo un convenio de concertación de acciones, entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Lic. Aldo Alberto Nájera Pérez.

SEGUNDO.- Que el objeto convenio consiste en generar la colaboración necesaria entre **"LAS PARTES"** para que se lleve a cabo un evento en favor de la comunidad estudiantil para su desarrollo integral, en donde **"LA UNIVERSIDAD"** realice la contratación de **"EL ORGANIZADOR"** para llevar a cabo el evento denominado **"CLÍNICAS DE BASQUETBOL"** en lo sucesivo y para los efectos de presente convenio identificado como **"EL EVENTO"**, a desarrollarse del 13 al 15 de diciembre del 2023.

El objetivo principal de dicho **"EVENTO"** es acercar a la comunidad universitaria a una educación integral, que promueva de manera conjunta con el desarrollo académico, aquellos rubros de la vida universitaria que vienen a conformar el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, involucrando aspectos culturales, deportivos, así como del desarrollo integral y psicológico de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERO. - En la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"** se estableció que, para cumplir con el objeto del instrumento jurídico, **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometía con **"EL ORGANIZADOR"** a entregar una aportación económica consistente en la cantidad de **\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**. Dicha cantidad sería entregada a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de **"EL EVENTO"**.

CUARTO. - En la Cláusula Octava de **"EL CONVENIO"** se estableció que, el instrumento tendría vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, fecha en la cual deberán haber sido concluidos los compromisos de **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.7 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA "EL ORGANIZADOR":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a I.4 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron **"EL CONVENIO"**, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

3. Que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONVENIO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Primera, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer que la realización del evento tendrá verificativo en fechas distintas a las convenidas, para quedar redactado de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en generar la colaboración necesaria entre "LAS PARTES" para que se lleve a cabo un evento en favor de la comunidad estudiantil para su desarrollo integral, en donde "LA UNIVERSIDAD" realice la contratación de "EL ORGANIZADOR" para llevar a cabo los eventos denominados "CLÍNICAS DE BASQUETBOL", "CLÍNICAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL BARDAS" y "CUMBRES DE MERCADOTECNIA Y OPERACIONES DEPORTIVAS" en lo sucesivo y para los efectos de presente convenio identificados como "EL EVENTO", a desarrollarse en el primer semestre del 2024, acorde a lo siguiente:

- Las clínicas de basquetbol tendrán verificativo del 25 al 29 de enero del 2024.
- Las cumbres de mercadotecnia y operaciones deportivas tendrán verificativo del 04 al 06 de marzo del 2024.
- Las clínicas de fútbol y futbol bardas que se desarrollarán del 06 al 08 de marzo del 2024.

El objetivo principal de dicho "EVENTO" es acercar a la comunidad universitaria a una educación integral, que promueva de manera conjunta con el desarrollo académico, aquellos rubros de la vida universitaria que vienen a conformar el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, involucrando aspectos culturales, deportivos, así como del desarrollo integral y psicológico de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Tercera, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer que el instrumento sufrirá una modificación en relación a la contraprestación a fin de adecuarlo a las nuevas necesidades, para quedar redactado de la siguiente forma:

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Para efectos del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL ORGANIZADOR" a entregar una aportación económica consistente en la cantidad de **\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**. Dicha cantidad será entregada en una o varias exhibiciones atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para tales efectos, previa entrega de los comprobantes fiscales respectivos y de la documentación soporte que acredite la realización de "EL EVENTO".

Para lo anterior, "EL ORGANIZADOR" define la cuenta bancaria identificada con clabe número [REDACTED] del banco BBVA, a nombre de Aldo Alberto Nájera Pérez, para que se realice la aportación antes mencionada.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Quinta, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer que el instrumento sufrirá una modificación en relación a los compromisos a fin de adecuarlo a las nuevas necesidades, para quedar redactado de la siguiente forma:

QUINTA.- COMPROMISOS DEL ORGANIZADOR. Para la realización de "EL EVENTO", "EL ORGANIZADOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Presentación de tres (3) días sobre Mercadotecnia y Operaciones Deportivas mediante conferencias y/o talleres impartidos por profesionales de mercadotecnia deportiva de Dallas y/o por atletas profesionales retirados.

2. Clínicas de básquetbol de cinco (5) días impartidas por la leyenda de la NBA Eduardo Nájera, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD". Adicional a las clínicas, se programarán recorridos de visita y acompañamiento para estudiantes.
3. Clínicas de fútbol y fútbol bardas de tres (3) días impartidas por profesionales, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Octava, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer que el instrumento sufrirá una modificación en relación a la vigencia a fin de adecuarlo a las nuevas necesidades, para quedar redactado de la siguiente forma:

OCTAVA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2024, fecha en la cual deberán haber sido concluidos los compromisos de "LAS PARTES".

QUINTA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

SEXTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificadorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de "EL CONVENIO", sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

SÉPTIMA DEL MODIFICATORIO: Se agrega como anexo al presente instrumento copia simple del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 30 de noviembre del 2023, celebrado entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 05 de enero del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS

POR EL ORGANIZADOR


LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ

TESTIGOS


ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ, EN FECHA 05 DE ENERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----